

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2019-00454.

Demandante: Itaú Corpbanca Colombia S.A.

Demandada: María Alexandra Bermúdez Vanegas.

Comoquiera que la liquidación de crédito presentada vía electrónica por la parte actora, que señala un capital de \$34.653.000 y réditos de mora hasta el 24 de julio de hogaño por \$13.673.227,26, para un total de **\$48.326.227,26**, no fue objetada en el término legal del traslado y se encuentra ajustada a derecho, se le imparte su aprobación de conformidad con lo previsto en el numeral 3.º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

  
**Artemidor Gualteros Miranda**  
Juez (2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **15 de septiembre de 2020.**  
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación  
en estado electrónico n.º **038** fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García